

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el horario de labores de la autoridad administrativa electoral con motivo de la preparación y desarrollo del proceso electoral.

A n t e c e d e n t e s :

1. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la realización de las actividades ordinarias permanentes y de proceso electoral, establece horarios específicos de labores, en virtud de la carga de trabajo que se genera con motivo de la organización, preparación y desarrollo de los comicios electorales.
2. El siete de enero de dos mil trece, dará inicio el próximo proceso electoral en el que se renovarán el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho Ayuntamientos de la entidad.
3. En sesión del veintidós de noviembre de dos mil doce, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, con motivo de la organización, preparación y desarrollo del próximo proceso electoral dos mil trece, acordó proponer al Consejo General del Instituto, modificar el horario de labores a partir del tres de diciembre del año en curso.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 numeral de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los cincuenta y ocho Ayuntamientos en la entidad.

Segundo.- Que los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Tercero.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, la autoridad administrativa electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y para el ejercicio de sus funciones cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral y, por lo tanto, dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus fines.

Sexto.- Que el artículo 12, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribución del Consejo General, aprobar el horario de labores de los Consejos Electorales del Instituto, en el que se tome en cuenta que durante proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución aprobar de forma anual los horarios que regirán las actividades del Instituto Electoral, en proceso electoral y en la etapa de interproceso.

Octavo.- Que de acuerdo a lo previsto el artículo 103, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral ordinario inicia con la sesión del Consejo General, que celebre el primer lunes hábil del año de la elección.

Noveno.- Que el siete de enero de dos mil trece, dará inicio el próximo proceso electoral, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho Ayuntamientos de la entidad.

Décimo.- Que el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, es de las ocho (08:00) horas a las quince treinta (15:30) horas de lunes a viernes, y los sábados de las diez horas (10:00) a las catorce horas (14:00) para el personal de guardia.

Décimo primero.- Que a fin de dar seguimiento a las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para la preparación y desarrollo del proceso electoral dos mil trece; la Junta Ejecutiva propone a este órgano superior de dirección, modificar el horario de labores del personal del Instituto Electoral, de las nueve (09:00) horas a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) horas a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes; los sábados de diez (10:00) horas a catorce (14:00) horas; a partir del lunes tres de diciembre del año en curso, hasta la conclusión del proceso electoral dos mil trece.

Décimo segundo.- Que este órgano superior de dirección, en ejercicio de sus atribuciones, determina que el nuevo horario de labores que deberá cumplir el personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para dar seguimiento a las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, será de las nueve (09:00) horas a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) horas a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes; los sábados de diez (10:00) horas a catorce (14:00) horas; que iniciará a partir del tres de diciembre del año en curso, y terminará con la conclusión del proceso electoral dos mil trece.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 103, numeral 1, 104, 253, 254 y 255, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 12 numeral 2, 19 y 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 24, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba el horario de labores de la autoridad electoral de las nueve (09:00) horas a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) horas a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes. Los sábados de diez (10:00) horas a catorce (14:00) horas.

SEGUNDO.- El horario de labores iniciará a partir del tres de diciembre dos mil doce y terminará con la conclusión del proceso electoral dos mil trece.

TERCERO.- Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los veintinueve días de noviembre del año dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo